



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 4.14.02

**CONTROL DE LOS  
RECURSOS DE LA CABA**

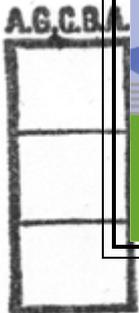
**Auditoría Financiera**

---

**Período 2013**

---

**Buenos Aires, Julio 2015**



# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 6to. Piso

## PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

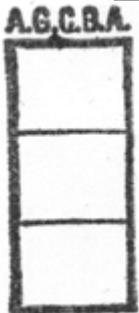
Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



**CÓDIGO DE PROYECTO:** 4.14.02

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Control de los Recursos de la C.A.B.A.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** 16 de junio hasta el 5 de diciembre de 2014

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2013

**EQUIPO DESIGNADO:** **Coordinadores:** Dra. Virginia Villamil, Abogada  
 Dr. Christian Urreli, Licenciado en Administración  
**Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

**OBJETIVO**

Examinar el registro de los Recursos Tributarios y Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos y los registros efectuados en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la ejecución del Cálculo de los Recursos en el ejercicio 2013.<sup>1</sup>

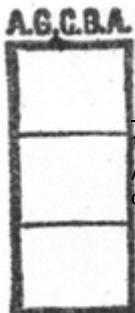
**INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:**

<b>JURISDICCIÓN:</b> 60 Ministerio de Hacienda
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b> 614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 602 AGIP
<b>RECURSOS CALCULADOS INICIALES:</b> \$ 40.532.457.676
<b>RECURSOS CALCULADOS VIGENTES:</b> \$ 48.673.132.330
<b>RECURSOS REALIZADOS:</b> \$ 47.792.519.416

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:** 15/07/2015

**FORMA DE APROBACIÓN:** POR UNANIMIDAD

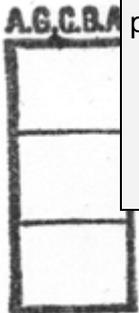
**RESOLUCIÓN AGC N°:** 189/2015



Artículo 100 – La Tesorería General tiene competencia para:...c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen. ...

### INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio 2015
Código del Proyecto	4.14.02
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.
Período examinado	2013
Jurisdicción	60 Ministerio de Hacienda
Unidad ejecutora	614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 602 AGIP
Programa Presupuestario	25. Administración de los fondos GCBA. 24 Sistemas de Contabilidad Gubernamental 3. Actividades Comunes a los programas 84, 85, 86 87 y 88. 84. Relaciones con la Comunidad. 85. Desarrollo Tecnológico. 86. Fiscalización. 87. Recaudación Tributaria. 88. Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria
Objetivo de la auditoría	Examinar el registro de los Recursos Tributarios y Otros Recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70 art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos y los registros efectuados en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la ejecución del Cálculo de los Recursos en el ejercicio 2013.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	16 de junio hasta el 5 de diciembre de 2014
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.</p> <p>La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 87,22 % del total de Recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2013.</p>
Observaciones principales	<p><b><u>Relacionadas con los registros contables</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Patentes sobre Vehículos en General – Impuesto sobre los Ingresos Brutos</u></b></li> </ul> <p>1) No había evidencia de la realización de comprobaciones, por</p>



parte de la Dirección General de Contaduría (DGCG), para verificar la corrección de los saldos de las cuentas de referencia.

Las cifras expuestas en la planilla de Ejecución del Cálculo de Recursos – Clasificación por Rubro – de la Cuenta de Inversión del año 2013 diferían de las cifras resultantes de la información de Recursos por Cuenta Bancaria proporcionada por la Dirección General de Tesorería (DGTES), y la Dirección General de Contaduría no proporcionó detalles analíticos de la composición de los saldos de estas cuentas, en los cuales se mostrarán los distintos conceptos que los integraban, incluyendo imputaciones contables realizadas sobre la recaudación de los planes de facilidades que involucran a varios tributos, las devoluciones de impuestos y demás ajustes o correcciones.

Los montos más significativos de estas diferencias pudieron ser analizados y conformados por esta Auditoría, a partir de las tareas realizadas y los procedimientos aplicados al efecto.

2) No había evidencia de la realización de análisis, por parte de la DGR – AGIP, sobre la procedencia de ciertos débitos practicados por el Banco Ciudad en las cuentas recaudadoras de Patentes de Vehículos en General en el ejercicio 2013. Las recaudaciones fueron registradas contablemente netas de los débitos efectuados por el Banco.

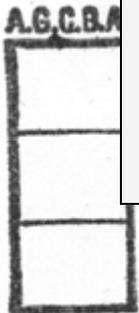
Los conceptos de los débitos involucrados, que ascendían a \$ 794.578 fueron esclarecidos, a nuestro pedido, durante el transcurso de la auditoría, a partir de gestiones efectuadas por el Organismo ante el Banco Ciudad.

#### **Relacionadas con otros aspectos de control**

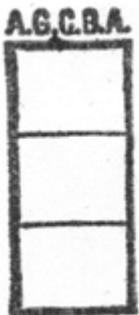
- **Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548**

3) Las planillas mensuales “Transferencias de Nación” del año 2013, elaboradas por la Dirección General de Tesorería, presentaban numerosos errores en los importes netos ingresados.

Cabe señalar, que si bien los errores detectados no tienen impacto en las cifras de la Cuenta de Inversión, las planillas señaladas son utilizadas por la Dirección General de Relaciones Fiscales para la fiscalización de la recepción, por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de los recursos federales de remisión automática y periódica, y se anexan a los informes mensuales sobre Seguimiento de los Recursos Federales de Remisión Automática y Periódica elaborados por esa Dirección General como planillas N° 4 “Importe Neto Diario Percibido por Tesorería”.



Conclusiones	<p>En base a las tareas de revisión descriptas, estamos en condiciones de manifestar que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013.</li><li>2) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la Ley N°70.</li><li>3) Se han detectado falencias en los procesos de registro y en la emisión de informaciones a terceros, que se describen en el presente informe y repercuten en un debilitamiento del control interno.</li></ol>
--------------	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO N° 4.14.02  
“CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA C.A.B.A.”**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S / D

**I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Registro de los Ingresos Tributarios y de Otros Recursos por la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Rentas.

**II. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 87,22 % del total de Recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de Diciembre de 2013.

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I**.

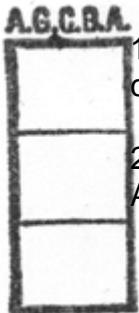
En **Anexo II** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

En **Anexo III** se presenta el detalle de los ingresos que fueron objeto de revisión.

**III. ACLARACIONES PREVIAS**

1) Las cifras expuestas en el presente informe se presentan en pesos, sin centavos, para facilitar la lectura.

2) Los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) en el año 2013 ascendieron a \$ 47.792.519.416 según lo



expuesto en la planilla de Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2013 – Clasificación por Rubros – Consolidado General, los cuales participaban en el total de recursos de la siguiente manera:

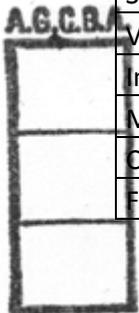
DESCRIPCIÓN	REALIZADO (\$)	%
Ingresos Tributarios	44.688.216.453	93,50
Ingresos no Tributarios	1.810.901.980	3,79
Venta de Bienes y Serv. de la Admin. Pública	229.797.548	0,48
Rentas de la Propiedad	140.178.796	0,29
Transferencias Corrientes	479.838.760	1,00
Recursos Propios de Capital	43.772.189	0,09
Transferencias de Capital	281.332.811	0,59
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	187.348	0,01
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	118.293.531	0,25
<b>TOTALES</b>	<b>47.792.519.416</b>	<b>100,00</b>

Los ingresos tributarios comprenden fundamentalmente las recaudaciones provenientes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones sobre el patrimonio, la producción, el consumo y las transacciones de los contribuyentes, así como los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los ingresos no tributarios comprenden principalmente las recaudaciones por las tasas de servicios de fiscalización, habilitación o certificación, los derechos, los alquileres, las multas y los juegos de azar.

Los conceptos de recursos con mayor incidencia dentro del total de los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron los siguientes:

CONCEPTO DE RECURSO	REALIZADO (\$)	%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	30.527.843.515	63,88
Coparticipación Federal de Impuestos	4.219.793.357	8,83
Inmuebles	4.178.978.573	8,74
Sellos	2.999.743.725	6,28
Vehículos	2.360.189.883	4,94
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	376.022.303	0,79
Multas por infracciones varias	371.806.858	0,78
Concesiones	334.083.900	0,70
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	272.488.877	0,57

AGCBA  


Fondo Federal Solidario Soja	229.825.526	0,48
Contribución a cargo de las Cias. de Electricidad	163.603.495	0,34
Delineación y Construcción	139.996.918	0,29
Intereses por depósitos internos	140.178.796	0,29
Ingresos no especificados	117.103.103	0,25
Aportes por prestaciones médicas	107.434.786	0,22
Espectáculos en sala de teatro	93.955.750	0,20
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	91.439.542	0,19
Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos	84.467.584	0,18
Contribución por Publicidad	82.159.391	0,17
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	71.436.930	0,15
Otros	829.966.603	1,73
<b>TOTALES</b>	<b>47.792.519.416</b>	<b>100</b>

En el **Anexo IV – EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS** se presentan los ingresos realizados por el GCABA al 31/12/13 con cifras comparativas al 31/12/12, según surge de las Cuentas de Inversión respectivas, a los efectos de permitir al lector conocer la participación y exposición de los conceptos auditados en el total de ingresos.

En **Anexo V – ANÁLISIS DE VARIACIONES** se señalan, en forma complementaria, los motivos de las variaciones más relevantes entre los importes del Calculado Inicial, Calculado Vigente y el Realizado de las cuentas auditadas.

3) Los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos efectuadas a los contribuyentes, fueron deducidos de la recaudación del impuesto respectivo, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados.<sup>2</sup>

Esta práctica ha sido observada en ejercicios anteriores por esta Auditoría, pero en el presente ejercicio las cifras involucradas no resultan significativas.

#### **IV. OBSERVACIONES**

##### **IV.1. Relacionadas con los registros contables**

- **Patentes sobre Vehículos en General – Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

**AGCBA** 1) No había evidencia de la realización de comprobaciones, por parte de la Dirección General de Contaduría (DGCG), para verificar la corrección de los saldos de las cuentas de referencia.

La DGCG manifiesta en su descargo que en el año 2013 no existió una partida presupuestaria prevista para este tipo de erogación y por lo tanto se registró neteando los ingresos.

Las cifras expuestas en la planilla de Ejecución del Cálculo de Recursos – Clasificación por Rubro – de la Cuenta de Inversión del año 2013 diferían de las cifras resultantes de la información de Recursos por Cuenta Bancaria proporcionada por la Dirección General de Tesorería (DGTES), y la Dirección General de Contaduría no proporcionó detalles analíticos de la composición de los saldos de estas cuentas, en los cuales se mostrarán los distintos conceptos que los integraban, incluyendo imputaciones contables realizadas sobre la recaudación de los planes de facilidades que involucran a varios tributos, las devoluciones de impuestos y demás ajustes o correcciones.

Los montos más significativos de estas diferencias pudieron ser analizados y conformados por esta Auditoría, a partir de las tareas realizadas y los procedimientos aplicados al efecto.

La falta de conciliación entre los saldos de las cuentas de referencia, expuestos en la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión 2013 y las cifras resultantes de la información de Recursos por Cuenta Bancaria debilita el control interno.

2) No había evidencia de la realización de análisis, por parte de la DGR – AGIP, sobre la procedencia de ciertos débitos practicados por el Banco Ciudad en las cuentas recaudadoras de Patentes de Vehículos en General en el ejercicio 2013. Las recaudaciones fueron registradas contablemente netas de los débitos efectuados por el Banco.

Los conceptos de los débitos involucrados, que ascendían a \$ 794.578 fueron esclarecidos, a nuestro pedido, durante el transcurso de la auditoría, a partir de gestiones efectuadas por el Organismo ante el Banco Ciudad.

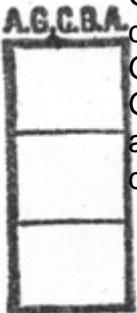
La ausencia de análisis sobre la procedencia de los débitos efectuados por el Banco debilita el control interno.

#### **IV.2. Relacionadas con otros aspectos de control**

- **Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548**

3) Las planillas mensuales “Transferencias de Nación” del año 2013, elaboradas por la Dirección General de Tesorería, presentaban numerosos errores en los importes netos ingresados.

Cabe señalar, que si bien los errores detectados no tienen impacto en las cifras de la Cuenta de Inversión, las planillas señaladas son utilizadas por la Dirección General de Relaciones Fiscales para la fiscalización de la recepción, por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de los recursos federales de remisión automática y periódica, y se anexan a los informes mensuales sobre Seguimiento de los Recursos Federales de Remisión Automática y Periódica elaborados por



esa Dirección General como planillas N° 4 “Importe Neto Diario Percibido por Tesorería”.

En **ANEXO VI** se detallan los errores detectados en las planillas de ingresos mensuales.

## **V. RECOMENDACIONES**

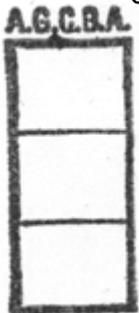
Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

- 1) Elaborar conciliaciones periódicas de cuentas entre las cifras provenientes de las cuentas bancarias recaudadoras de los Ingresos Tributarios y las expuestas en la Ejecución del Cálculo de Recursos.
- 2) Efectuar el análisis de los débitos bancarios sobre las cuentas recaudadoras de manera rutinaria, dejando debida constancia de ello.
- 3) Adoptar los recaudos necesarios para que las cifras consignadas en las planillas mensuales “Transferencias de Nación”, elaboradas por la Dirección General de Tesorería, reflejen correctamente los importes netos ingresados en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.

## **VI. CONCLUSIÓN**

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que:

- 1) Los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013.
- 2) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100 inc. c) de la Ley N°70.
- 3) Se han detectado falencias en los procesos de registro y en la emisión de informaciones a terceros, que se describen en el apartado **IV. OBSERVACIONES** del presente informe y repercuten en un debilitamiento del control interno.



## ANEXOS

**ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

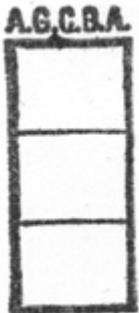
**ANEXO II: MARCO NORMATIVO**

**ANEXO III: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/13 –  
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

**ANEXO IV: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS  
REALIZADOS – CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2013 Y 2012**

**ANEXO V: ANÁLISIS DE VARIACIONES**

**ANEXO VI: ERRORES EN PLANILLAS MENSUALES N° 4 DGTES**



## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

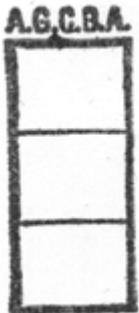
#### Procedimientos generales

1. Obtención de la información presupuestaria y la ejecución de los recursos del GCABA con sus notas aclaratorias.
2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
3. Obtención del detalle de Relaciones entre Cuentas Bancarias de Ingresos, Cuentas Escriturales y Rubros del Cálculo de Recursos 2013.
4. Actualización de la normativa aplicable al control y registro de los recursos objeto de la auditoría.

#### Procedimientos específicos

##### Ingresos tributarios bajo la órbita de la DGR

5. Mensualización de las recaudaciones diarias de las distintas cuentas bancarias informadas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes de recaudación mensuales de la Dirección General de Rentas. Análisis de las diferencias significativas.
6. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5) precedente, en los meses en que ellas se produjeron.
7. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/13 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Realización de comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago. Verificación del reflejo de dichas cifras en la "Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2013".
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7) y análisis de las diferencias surgidas.



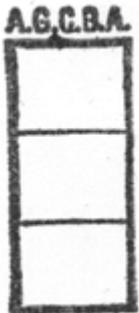
9. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
10. Obtención de información de la Comisión Arbitral acerca de las sumas retenidas sobre la recaudación de la Coparticipación de Impuestos correspondientes al 1° y 2° semestres del aporte presupuestario por el ejercicio 2013. Verificación de su contabilización en los registros contables.
11. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.
12. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

Régimen de Coparticipación Federal y Financiamiento Educativo – Leyes N° 23.548 y N°26.075

13. Obtención y análisis de la documentación y papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Relaciones Fiscales referidos a los controles realizados sobre las sumas ingresadas por Coparticipación Federal de Impuestos en el año 2013.
14. Obtención y análisis de las planillas elaboradas por el Ministerio de Economía de la Nación con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2013.
15. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
16. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 14). Análisis de las diferencias resultantes.
17. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

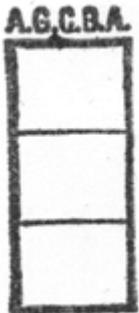
Otros Recursos

18. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
19. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/13 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería y los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Verificación del reflejo de dichas cifras en la “Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2013”.
20. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.



21. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

22. Análisis de documentación relevante.



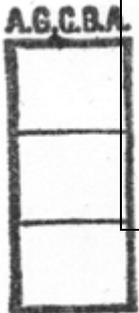
**ANEXO II**

**MARCO NORMATIVO**

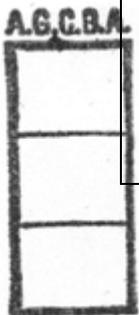
**Marco Normativo General**

***Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***

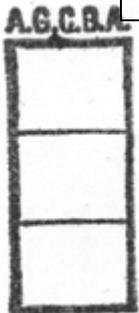
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	<p>Artículo 1.- Créase el "Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos", el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la habilitación de nuevas líneas subterráneas o ampliación de las existentes.</p> <p>Artículo 2 .- El "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" se formará con los siguientes recursos:</p> <p>a) saldo resultante de las liquidaciones de transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga Furlong;</p> <p>b) contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia de cada línea o tramo de línea que se habilite;</p> <p>c) incremento del 5 por ciento del monto que en concepto de contribución territorial recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;</p> <p>d) incremento del 10 por ciento del monto en concepto de patentes sobre vehículos en general recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;</p> <p>e) legados, donaciones y contribuciones</p> <p>f) importes que Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado destine al cumplimiento de los fines</p>



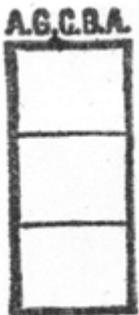
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	previstos en el artículo 1 de esta ley, estando facultada para emitir títulos, acciones, en las condiciones prescriptas que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano.
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, arts. 36 a 38, 59, 68, 115 inc h) y 118.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley 70 Secc. II Art. 19.
Resolución	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000/99, reglamentario del artículo 59 de la Ley N° 70.
Disposición DGC	31	05/03/2003	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del GCBA.
Disposición DGCG	243	15/12/2010	Establece requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio de cada año.
Resolución	386	12/03/12	Se aprueba la actualización de Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA
Ley	4.472	19/12/12	El objeto de la presente es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público. Art. 2°.- Asúmase por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el servicio público del SUBTE



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/12	<p>que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (SERVICIO SUBTE).</p> <p>Art. 3°.- Establece que el transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo es un servicio público.</p> <p>Art. 39.- Créase el Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE). El FONDO SUBTE será administrado por SBASE y contará con los recursos que se establecen en la presente ley. Los recursos del FONDO SUBTE serán transferidos en dominio fiduciario al fideicomiso que se crea en el artículo 63 de la presente ley.</p> <p>Art. 40.- El FONDO SUBTE estará integrado por los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios, como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del subterráneo y que no sean propias del SUBTE.</li> <li>2) Los recursos derivados de lo previsto en la Ley N° 23.514, los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en dicha Ley.</li> <li>3) Los legados y donaciones que se concedan a su favor.</li> <li>4) Préstamos no reembolsables con destino al SUBTE.</li> <li>5) La Contribución Especial Ferroviaria prevista en el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II.</li> <li>6) El incremento al monto de patentes sobre vehículos en general, previsto por el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II.</li> </ol>



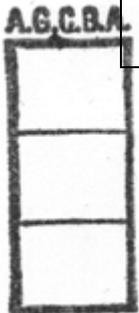
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/12	7) Los recursos provenientes de los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente Ley. 8) Los recursos con que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan destinar al FONDO SUBTE. 9) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.
Ley	4.469	27/12/2012	Código Fiscal para el año 2013.
Ley	4.470	27/12/2012	Ley Tarifaria para el año 2013.
Ley	4.471	27/12/2012	Ley de Presupuesto de la Administración Pública de la C.A.B.A. Ejercicio 2013.
Decreto	3	03/01/2013	Adecua planillas anexas a la Ley N°4.471, mediante planillas anexas 45 y 45.
Decreto	2	03/01/2013	Aprueba las normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio fiscal 2013.
Ley	4.618	15/07/2013	Modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2013, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas.
Disposición	255	19/11/2013	Normas para efectuar el cierre de cuentas. Dirección General de Contaduría - Ejercicio 2013.
Ley	4.758	20/11/2013	Modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2013, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas.



## Régimen de Coparticipación Federal

### Normativa Nacional

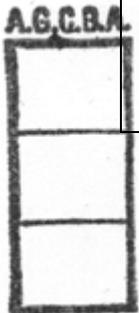
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.548	26/01/1988	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de Enero de 1988. El Art. 8º es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” en los arts. 10º al 14º, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Decreto	705	27/03/2003	Fija la participación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la aplicación del artículo 8º de la Ley N° 23.548. Establece un Coeficiente del 1.40%. Vigencia: 1º de enero de 2003. Deroga el Decreto N° 692/2002.
Ley	26.075	09/01/2006	Ley de Financiamiento Educativo. Incrementa la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA, en forma progresiva hasta alcanzar en el 2010 una participación del 6% anual en el Producto Bruto Interno.
Ley	26.206	27/12/2006	Ley de Educación Nacional. Aprueba las disposiciones generales del Sistema Educativo Nacional. Políticas de Promoción de la igualdad educativa. Calidad de la Educación, nuevas tecnologías y medios de educación. Cumplimiento de los objetivos de la Ley relacionados con la Ley 26.075.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	212	07/02/2008	Establece el índice de participación de cada provincia y de la CABA en la asignación específica destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología para el año 2008, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.075. Determina monto anual y diario máximo de afectación para el año 2008 y mecanismo de afectación de los recursos.
Ley	26.728	27/12/2011	Art. 73, establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2012 del art. 7 de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 de la ley 26.206.

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta Complementaria	S/N	12/12/2002	Acuerdo entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad. Se fija en 1,40% el coeficiente de participación que recibirá la Ciudad como transferencia de la Coparticipación Federal de Impuestos. Vigencia a partir del 1º de enero de 2003.
Decreto	1	08/01/2003	En uso de las facultades conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.008 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2002; dese al Registro; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	1.000	09/01/2003	Aprueba Convenio N° 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los estados provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos.
Ley	1.008	20/01/2003	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional.

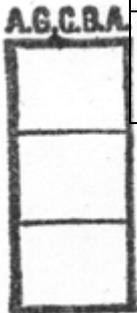
### Ingresos por Juegos de Azar- Ley N° 11.682- Convenio Lotería Nacional

#### *Normativa Nacional*

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	1.772	28/09/1992	Establece la distribución del producido de la recaudación del juego denominado Loto de Salón o Loto-Bingo o Loto-Familiar.
Decreto	274	11/03/1998	Establece los tributos que gravan la venta de boletos del Hipódromo Argentino de Palermo. El 0,9082% para el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto	1.155	01/12/2003	Aprueba el convenio celebrado entre Lotería Nacional Sociedad del Estado y el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

#### *Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	538	11/01/2001	Regula todo lo atinente a los juegos de apuestas que se organicen, administren, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad.
Ley	916	17/10/2002	Crea el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	1.182	13/11/2003	Por esta ley se aprueba el convenio celebrado entre Lotería Nacional S.E. y el Instituto de Juegos y Apuestas de la C.A.B.A.
Decreto	1.591	26/11/2002	Se aprueba la reglamentación de la Ley 538.
Decreto	2.352	25/11/2003	Promulga la ley 1182.
Decreto	1.592	28/11/2003	Se aprueba la Reglamentación de la Ley 916.

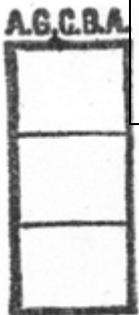
### Fondo de Incentivo Docente. Ley N° 25.053

#### *Normativa Nacional*

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	25.053	15/12/1998	Fondo Nacional de Incentivo Docente. Impuesto de emergencia. Creación financiamiento.
Ley	25.919	31/08/2004	Prorroga la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por la Ley N° 25.053, por el término de 5 (cinco) años a partir del 1° de enero de 2004 o hasta la aprobación de una Ley de Financiamiento Educativo Integral.
Decreto	2.054	29/12/2010	En su artículo 23 establece la prórroga del Fondo Nacional de Incentivo Docente por el término de ocho años a partir del 01/01/2004. Con fecha 24/10/12, la Cámara de Diputados de la Nación, vuelve declarar la validez del Decreto 2.054/10.

#### *Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	243	01/04/2008	Se fija valor monetario de asignación por cargo para personal docente. Incremento salarial.



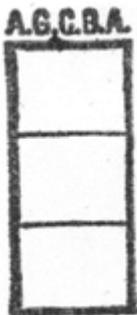
## Fondo Federal Solidario Soja

### Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	206	19/03/2009	Crea el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes. Destina al fondo creado en el artículo 1º del presente el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.
Decreto	243	30/03/2009	Creación Unidad Ejecutora.
Resolución	1.697	28/10/2009	Declara la validez del decreto N° 206

### Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

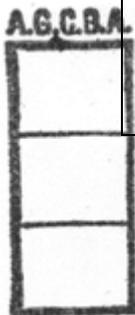
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	255	03/04/2009	<b>Art. 1º</b> El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al Fondo Federal Solidario (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/PEN/09), destinándose las sumas correspondientes a los fines enunciados en el artículo 1º de dicha norma.



**Aportes por Prestaciones Médicas.**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	2.808	09/09/2008	Procedimiento especial administrativo y proceso judicial aplicable al cobro ejecutivo de prestaciones médicas.
Ley	1.566	16/01/2008	Reglamenta la Ley 2.808
Disposición DGC	144	28/09/2009	Establece un Circuito Administrativo Contable y de Recaudación, en el marco de la Ley 2.808.
Decreto	113	22/01/2010	Se establece un plan de facilidades de pago de deudas en mora que registren los Entes de cobertura de Salud Públicos, Sociales o Privados - pago de prestaciones - Cobro ejecutivo de prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada por la red de efectores públicos de salud - Hospitales - Servicios - Aranceles - Obra Social - Gestión - Agrupación Salud Integral - Obras Sociales - Ministerio de Salud - Procedimiento.
Decreto	121	25/01/2010	Se rescinden Convenios celebrados con Entes Privados de financiación de salud y Prestadores de la Seguridad Social - Obras Sociales - Institutos - Prestaciones - Atención de afiliados en Hospitales
Decreto	194	20/04/2011	Aprueban modificaciones al Decreto 1566-08 y reglamentario de la Ley 2808. Creación de un Cuerpo de Mandatarios para el cobro judicial de las deudas originadas en prestaciones médicas y la delegación de facultades en el Ministerio de Salud. Procedimiento Administrativo especial de facturación y cobranza de las prestaciones que los efectores públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

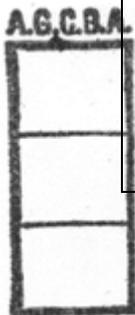


TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	126	03/04/014	Reglamenta la Ley Nº 2808 y aprueba el Procedimiento Especial Administrativo y el Proceso Judicial aplicable para el Cobro Ejecutivo de prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada con atención en hospitales.

**Financiamiento Cumplimiento Res. Juz. 6 Sec 12 CAYT- Expte. 45.189/0.**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MHGC	614	16/07/2013	<p>Resuelve en su artículo primero, pagar por cuenta y orden del Estado Nacional a la Empresa METROVIAS S.A, la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos (\$ 4.520.700), en cumplimiento de la manda judicial que dispone la aplicación de los fondos existentes en la cuenta de segundo grado denominada "Acuerdo Inversiones Subterráneos – Premetro", abierta por orden de la Secretaria de Estado de Transporte en el Banco de la Nación Argentina a fin de solventar los gastos operativos para el mantenimiento del Servicio Público del Subterráneo y del Premetro.</p> <p>Y en su artículo segundo resuelve que, la Dirección General de la Oficina Gestión Pública y Presupuesto proceda a incorporar en el presupuesto vigente los correspondiente ingresos y la partida presupuestaria 99.16.43.5.1.9.110 "Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes – Cumplimiento Res. Juz 6 Sec 12 CAyT- Expte. 45.189/0" a efectos de dar reflejo a dicho gasto.</p> <p>Y en su artículo tercero autoriza la transferencia de fondos a favor de la Empresa Metrovías S.A y en consecuencia facultase a Dirección General de Contaduría a incluir en una</p>

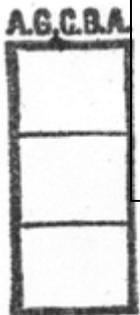


TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución MHGC	614	16/07/2013	orden de pago, el importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos (\$ 4.520.700).

**Venta de Tierras y Terrenos- Ley N° 3.396- Fondo de Renovación Urbana Ex AU3**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	3.396	07/12/2009	Establece derogación parcial de la Traza de la Autopista AU3, afectaciones y desafectaciones de distritos de zonificación, aprobación de diversas normas urbanísticas y la puesta en funcionamiento de una solución habitacional para el denominado Sector 5 de la Traza de la ex AU3. Crea el Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3. Crea la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función será la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes, destinados a cumplir los objetivos de esta ley y la ley 324, asumiendo para tal fin las funciones desempeñadas por la Unidad Ejecutora creada en virtud del Decreto N° 7/01, con su personal y patrimonio.
Decreto	359	12/05/2010	Reglamenta la Ley N° 3.396. Establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.396. Deroga el Decreto N° 7/01 transfiriéndose el personal, patrimonio y presupuesto de la Unidad Ejecutora creada por el mencionado Decreto a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 prevista en el art. 27 de la Ley N° 3.396.

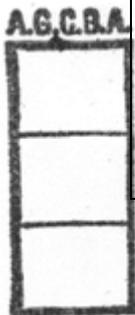


TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.089	01/12/2011	Incorpora como segundo párrafo al artículo 26 de la Ley 3.396, el siguiente texto: "En caso de que la proyección de ingresos y gastos que integren el Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3 asegure el cumplimiento efectivo de las soluciones habitacionales a las que se refiere el artículo 14, el Poder Ejecutivo podrá utilizar los recursos económicos de dicho Fondo para ejecutar las obras complementarias necesarias para ese sector de acuerdo a lo previsto en la presente Ley, en los artículos 32 y 33 y en artículo 9no de la Ley 324; y para la concreción de las soluciones habitacionales necesarias para dar respuesta a los habitantes de los inmuebles del Sector 4 reseñados en el Anexo I. El Poder Ejecutivo deberá enviar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no mayor a noventa (90) días a contar desde la fecha de publicación de la presente, el proyecto que refiere el Art. 32 de la Ley 3396, conjuntamente con el Plan para la concreción de las soluciones habitacionales para el Sector 4 de la presente.

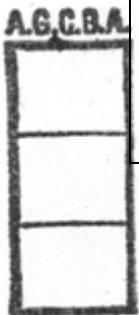
### Contribución Especial Ferroviaria

#### *Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 41.- Créase la Contribución Especial Ferroviaria (la Contribución Especial), destinada a contribuir a la prestación del SERVICIO SUBTE, la que será abonada por todos los usuarios consumidores en oportunidad de abonar los peajes de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires. Lo recaudado será afectado al FONDO SUBTE creado en la presente Ley.



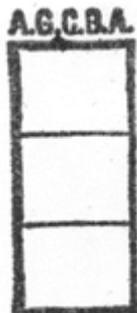
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	<p>Art. 42.- La Contribución Especial que deben abonar los usuarios consumidores es de un 10% (diez por ciento) del valor del peaje libre de tributos.</p> <p>Art. 43.- AUSA es responsable de liquidar e ingresar, en carácter de responsable sustituto en los términos que establezca la reglamentación de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, el importe de la Contribución Especial creada por este Título. A tal fin deben ingresar el monto total que resulte de multiplicar el importe total de lo percibido por peajes -sin considerar los tributos incluidos en el precio final por el porcentaje establecido en el artículo 42. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos determinara la periodicidad y en qué plazos el responsable sustituto deberá depositar los fondos recaudados y sus accesorios de corresponder en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.</p> <p>Art. 44.- Cuando el importe de la Contribución Especial no se encontrare discriminado en la factura o documento equivalente emitido se considerará, sin admitirse prueba en contrario que el referido importe se encuentra incluido en el monto total de la factura o documento equivalente.</p> <p>El importe de la Contribución Especial creada por la presente Ley no integra, para el responsable sustituto, la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Art. 47.- Incorporase como último párrafo del artículo 11 del Código Fiscal (Decreto 193/2012) el siguiente: "Asimismo, están obligados a pagar el tributo al Fisco, los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que para cada caso se estipule en las respectivas normas de aplicación."</p>



**Impuesto de Sellos – Fondo Subte.**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

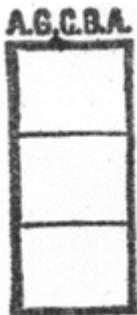
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	<p>Art. 52.- Sustitúyase el artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente:                      "De conformidad con lo dispuesto en el Título XIV del Código Fiscal, establécese la alícuota del 1,00% para los actos, contratos e instrumentos gravados con el Impuesto de Sellos, con excepción de las alícuotas especiales que se establecen a continuación"</p> <p>Art. 53.- Sustitúyase el artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente:                      "Fíjase en el 1,20 % la alícuota a la que se refieren el artículo 409 y el Capítulo II del Título XIV referido a operaciones monetarias del Código Fiscal"</p> <p>Art. 54.- Sustitúyase el artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente:                      "Fíjase en el 3,60% la alícuota a que se refieren los artículos 395, 396, 401 y 405 del Código Fiscal"</p> <p>Art. 55.- Determínese que de lo recaudado por el Impuesto de Sellos respecto de los hechos imposables establecidos en los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013 se destinará FONDO SUBTE los siguientes porcentajes:                      a) artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013: el 20% (veinte por ciento).                      b) artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013: el 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento).                      c) artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013: el 30% (treinta por ciento)</p> <p>Art. 56.- Para todo lo aquí no prescripto es de aplicación supletoria el Código Fiscal vigente.</p>



**Patentes sobre Vehículos en General**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

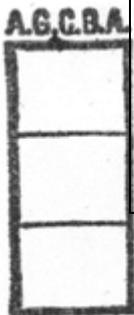
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	<p>Art. 48.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 26° de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente:                      a) Automóviles, camionetas rurales, camionetas 4x4, microcoupes, motocicletas, motonetas, ambulancias, autos fúnebres, casa rodantes y trailers, la alícuota se fija en 3,200%, cuando la valuación fiscal de los vehículos supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000 la alícuota se fija en 4,00%, cuando la valuación fiscal sea mayor a los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000 la alícuota se fija en 4,50%. Cuando la valuación fiscal sea superior a los \$ 300.000 la alícuota se fija en 5,00%.</p> <p>Art. 49.- Determinase que el Dieciocho con diecinueve por ciento (18,19 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000, será destinado al FONDO SUBTE.</p> <p>Art. 50.- Determinése que el veintiséis con veintisiete por ciento (26,27 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE.</p> <p>Art. 51.- Determinése que el treinta y dos con setenta y tres por ciento (32,73 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE.</p>



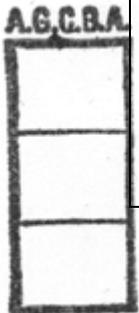
## Concesiones de Autopistas

### Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

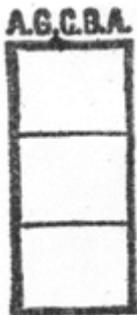
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	3.060	17/06/2009	<p>Artículo 1°.- Otórgase la concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Red", y Puentes de Conexión Física con la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Autopistas Urbanas S.A., a título oneroso y por el plazo de veinte (20) años. Artículo 2°.- La concesión tiene por objeto: La explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de la Red conforme el detalle de que forma parte de la presente Ley. Artículo 4°.- Autopistas Urbanas S.A. recauda por cuenta propia los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada y todo otro ingreso que se genere por la explotación de la concesión. Artículo 5°.- Autopistas Urbanas S.A. no puede erogar más del cuarenta (40) por ciento de sus ingresos a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos debe ser destinado a obras de expansión de red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión. Artículo 8°.- El cuadro tarifario de peaje aplicable a la concesión es fijado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta horarios, flujo de tránsito, estacionalidad, condiciones económico-financieras y condiciones generales del desenvolvimiento de la red vial de la Ciudad. Artículo 9°.- La totalidad de los ingresos netos percibidos por Autopistas Urbanas S.A., por cualquier concepto que fuere, derivados de la concesión que se le otorga por la presente Ley, deberán ser destinados a: Explotación, administración, reparación, ampliación,</p>



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	3.060	17/06/2009	conservación y mantenimiento de las autopistas y vías rápidas. Artículo 10.- Autopistas Urbanas S.A tendrá como cargo transferir el cinco (5) por ciento de los ingresos netos de impuestos y gravámenes a la cuenta del Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por Ley Nacional N° 23.514.
Ley	3.528	05/08/10	<p>Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar con carácter transitorio el equivalente a la suma de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (u\$s 150.000.000) de los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público autorizada por el Artículo 3° de la Ley N° 3380, a un plan de mejoramiento y ejecución de obras nuevas que faciliten la interconectividad entre las distintas áreas de la ciudad, el desplazamiento entre y por las vías secundarias, y la integración de éstas con la red de autopistas y vías interconectadas.</p> <p>Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, destinará la suma del equivalente a 100 millones de dólares estadounidenses (u\$s 100.000.000) en carácter de préstamo a la empresa AUSA para la ejecución de algunas obras previstas en el Anexo I, en el marco de la Ley 3060, y el equivalente a 50 millones de dólares estadounidenses (u\$s 50.000.000) en aquellas obras licitadas en el Plan Previa que se desarrollan en la partida 35.351.8811.89.4.2, Construcciones, Ente de Mantenimiento Urbano Integral. El monto otorgado a la empresa AUSA estará conformado por el equivalente en pesos a la suma de 50 millones de dólares estadounidenses (u\$s 50.000.000) durante el ejercicio 2010 e igual suma durante el ejercicio 2011, en tanto se encuentre producida la afectación definitiva del monto asignado para el ejercicio 2010.</p>



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	3.528	05/08/10	<p>Art. 4°.- Establécese en el marco de la Ley 3060 un canon extraordinario y por única vez a cargo de Autopistas Urbanas S.A. de dólares estadounidenses cincuenta millones (u\$s 50.000.000), que deberá ser cancelado en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyo primer vencimiento será el 30 de Marzo de 2013, los intereses devengados tendrán el mismo tratamiento que lo establecido en el Artículo 3° de la presente Ley. El canon establecido será destinado por el Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en el Artículo 1 ° de la Ley 3380.</p> <p>Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar transitoriamente el equivalente en pesos a la suma de 36 millones de dólares estadounidenses (u\$s 36.000.000) de la operación de crédito público, autorizada por el Artículo 3° de la Ley 3380 a las obras que se desarrollan en la partida presupuestaria 55.573.53.4.2, Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Educación, conforme el detalle obrante en el Anexo II que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley. A los fines de garantizar el reintegro del monto establecido en el párrafo precedente así como los intereses correspondientes, el Poder Ejecutivo procederá a afectar preventivamente hasta el diez por ciento (10%) de los recursos correspondientes a la contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimento y Aceras y Ley 23514, conforme los requerimientos de fondos que establezca SBASE.</p>



**Ingresos no Especificados**

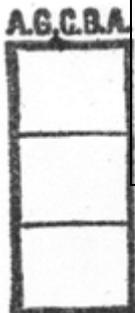
**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución	696	08/05/2012	Se aprueba el Procedimiento y Mecanismo operativo, para la Registración, Fiscalización y Control de los importes provenientes de las liquidaciones del Convenio Marco suscripto entre el GCBA y el Banco Ciudad de la CABA de determinación de comisiones, reconocimiento de deudas reciprocas y mecanismos de pagos.

**Venta de Inmuebles Subasta Ley 4.264 - Ministerio de Cultura**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

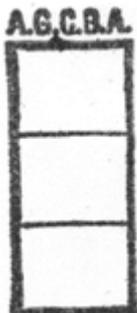
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.264	23/08/2012	<p>Art 1°.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispónese la enajenación determinados inmuebles.</p> <p>Art. 2°.- Apruébase la venta de determinados inmuebles a través del procedimiento de Subasta Pública</p> <p>Art. 3°.- Transfiéranse a título gratuito al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinados inmuebles, a efectos de que dicho organismo brinde una solución habitacional definitiva a sus ocupantes legítimos.</p> <p>Art. 4°.- El producido de la venta de los inmuebles será ingresado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Cultura, Jurisdicción N° 50, inciso 4), con el fin de destinarlo a las obras de infraestructura, puesta en valor y equipamiento del Teatro General San Martín, del Centro Cultural General San Martín, del Complejo Ciudad de la Música y del Museo de Arte Moderno de Buenos Aires.</p>



**Venta de Inmuebles Ley 3397 - Ministerio de Cultura**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

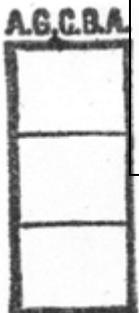
TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	3.397	07/12/2009	<p>Artículo 1°.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad los inmuebles sitios en las calles Pringles 340, Pringles 342 y las Avenidas Rivadavia 1545 y Córdoba 1556 de esta Ciudad.</p> <p>Art. 2°.- Dispónese la enajenación de los inmuebles de propiedad del Gobierno de la Ciudad que se detallan en el Artículo 1° de la presente Ley, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública.</p> <p>Art. 3°.- El producido de las ventas será ingresado a las partidas correspondientes del Ministerio de Cultura para destinarlo a la adquisición y equipamiento de los inmuebles sitios en las calles Bolívar N° 462/466, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 40, Parcela 10 C), Venezuela N° 469 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción N° 13, sección 2, Manzana 40, Parcela 12 D) y Bolívar N° 476 de esta Ciudad, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 40, parcela 12 F) a fin de localizar allí a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico.</p>



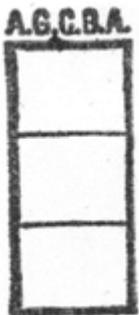
**Venta de inmuebles- Edificio Mercado del Plata.**

**Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	<p>Desafecta del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble individualizado como Edificio del Plata.</p> <p>Declara innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispone la enajenación del inmueble individualizado, de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley 2095.</p> <p>Art. 3°.- El Poder Ejecutivo dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° determinando en la correspondiente documentación licitatoria el procedimiento aplicable, conforme a alguna de las siguientes alternativas: a) subastado que sea el inmueble, transferido en fideicomiso, siendo el fiduciario el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el beneficiario, el adquirente del inmueble. Una vez que se reubique al personal en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, el inmueble será desocupado.</p> <p>b) Realizar la subasta pública sujeta a condición de que, una vez transferido el inmueble, el adquirente alquile el mismo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo máximo de hasta cinco años, previendo la resolución anticipada exclusiva a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a ser ejercida una vez que se hayan relocalizado todos los empleados en las oficinas de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad y se hubiere producido la desocupación total del inmueble. El canon locativo será fijado por el Banco Ciudad de Buenos Aires.</p>



TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.473	20/12/2012	Art. 4°.- El producido de la venta será ingresado a las partidas correspondientes, con destino, en forma exclusiva e irrevocable, al desarrollo de los anteproyectos, proyectos y obras de la nueva centralidad administrativa en el sur de la Ciudad, y con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo.



**ANEXO III**  
**EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2013**  
**INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**  
**EN PESOS**

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<b><u>Ingresos Tributarios (Importes auditados)</u></b>	<b><u>33.727.532.800</u></b>	<b><u>40.555.637.441</u></b>	<b><u>40.179.007.410</u></b>
<b>Vehículos</b>	<b>2.152.874.319</b>	<b>2.372.493.861</b>	<b>2.360.189.883</b>
Patentes sobre vehículos en general	1.957.158.472	2.125.734.406	2.111.352.597
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	195.715.847	209.277.582	211.355.413
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4472 - Fondo SUBTE	0	37.481.873	37.481.873
<b>Sellos</b>	<b>2.157.821.463</b>	<b>2.965.448.403</b>	<b>2.999.743.725</b>
Impuesto de Sellos Ley N° 874	2.157.821.463	2.527.194.530	2.561.489.852
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	0	438.253.873	438.253.873
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	<b>25.520.784.318</b>	<b>30.792.632.292</b>	<b>30.527.843.515</b>
Impuestos sobre los Ingresos Brutos	25.520.784.318	30.792.632.292	30.527.843.515
<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>0</b>	<b>71.436.931</b>	<b>71.436.930</b>
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	0	71.436.931	71.436.930
<b>Tributos de Jurisdicción Nacional</b>	<b>3.896.052.700</b>	<b>4.353.625.954</b>	<b>4.219.793.357</b>
Coparticipación Federal de Impuestos	3.896.052.700	4.353.625.954	4.219.793.357
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23548	2.731.652.700	3.180.600.000	3.046.767.403
Coparticipación Federal - Ley N° 26075 Financiamiento Educativo	1.164.400.000	1.173.025.954	1.173.025.954

ANEXO III

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<b><i>Ingresos no tributarios (Importes auditados)</i></b>	<b><i>651.000.000</i></b>	<b><i>823.463.537</i></b>	<b><i>827.209.306</i></b>
<b>Concesiones</b>	<b>306.000.000</b>	<b>339.875.000</b>	<b>334.083.900</b>
De Autopistas	255.000.000	273.875.000	273.875.000
Otras concesiones	51.000.000	66.000.000	60.208.900
<b>Otros ingresos no tributarios</b>	<b>325.000.000</b>	<b>373.588.537</b>	<b>376.022.303</b>
<b>Especificados</b>	<b>325.000.000</b>	<b>373.588.537</b>	<b>376.022.303</b>
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	325.000.000	373.588.537	376.022.303
<b>No especificados</b>	<b>20.000.000</b>	<b>110.000.000</b>	<b>117.103.103</b>
Ingresos no especificados	20.000.000	110.000.000	117.103.103
<b><i>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Importes auditados)</i></b>	<b><i>140.000.000</i></b>	<b><i>190.000.000</i></b>	<b><i>107.434.786</i></b>
<b>Venta de otros servicios</b>	<b>140.000.000</b>	<b>190.000.000</b>	<b>107.434.786</b>
Aportes por prestaciones médicas	140.000.000	190.000.000	107.434.786
<b><i>Del gobierno e instituciones nacionales (Importes auditados)</i></b>	<b><i>260.000.000</i></b>	<b><i>298.367.703</i></b>	<b><i>298.367.704</i></b>
<b>De la Administración Nacional</b>	<b>260.000.000</b>	<b>277.009.577</b>	<b>277.009.577</b>
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	260.000.000	272.488.877	272.488.877
Financiamiento Cumplimiento Res. Juz 6 Sec 12 CAyT. Expte.45189/0 <sup>3</sup>	0	4.520.700	4.520.700

<sup>3</sup> El saldo comprende el ingreso de los fondos depositados en la cuenta de Segundo Grado denominada "Acuerdo Inversiones Subterráneos - Premetro" abierta en el Banco de la Nación Argentina para ser aplicados a solventar los gastos operativos del mantenimiento del servicio público del Subterráneo y del Premetro

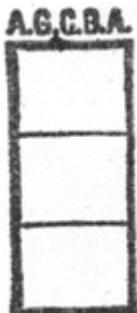
ANEXO III

Descripción	Calculado		Realizado
	Inicial	Vigente	
<b>De instituciones públicas no financieras nacionales</b>	<b>0</b>	<b>21.358.126</b>	<b>21.358.126</b>
Convenio AySA - GCBA ACUMAR - Proyecto Limpieza Márgenes Riachuelo	0	21.358.126	21.358.126
<b><u>Recursos Propios de Capital (Importes auditados)</u></b>	<b><u>401.793.049</u></b>	<b><u>401.793.049</u></b>	<b><u>43.772.189</u></b>
<b>Venta de activos</b>	<b>401.793.049</b>	<b>401.793.049</b>	<b>43.772.189</b>
<b>Venta de tierras y terrenos</b>	<b>94.793.049</b>	<b>94.793.049</b>	<b>15.610.345</b>
Venta de tierras y terrenos Ley N° 3396 - Fondo de Renovación Urbana Ex AU3	94.793.049	94.793.049	15.610.345
<b>Venta de edificios e instalaciones</b>	<b>307.000.000</b>	<b>307.000.000</b>	<b>28.161.844</b>
Venta de edificios e instalaciones	1.000.000	1.000.000	373.494
Venta de Inmuebles - Subasta Dirección General Administración de Bienes	0	0	5.432.970
Venta de Inmuebles Ley N° 3397 - Ministerio de Cultura	0	0	20
Venta de Inmuebles Subasta Ley N° 4264 - Ministerio de Cultura	0	0	22.355.360
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	306.000.000	306.000.000	0
<b><u>Transferencias de Capital (Importes auditados)</u></b>	<b><u>239.746.481</u></b>	<b><u>300.746.481</u></b>	<b><u>229.825.526</u></b>
<b>Del gobierno e instituciones nacionales</b>	<b>239.746.481</b>	<b>300.746.481</b>	<b>229.825.526</b>
Fondo Federal Solidario Soja	239.746.481	300.746.481	229.825.526
<b>TOTAL DE CUENTAS AUDITADAS</b>	<b>35.180.325.849</b>	<b>42.269.261.730</b>	<b>41.685.616.921</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN</b>	<b>40.532.457.676</b>	<b>48.673.132.330</b>	<b>47.792.519.416</b>
<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA AUDITADA %</b>			<b>87,22</b>

**ANEXO IV**

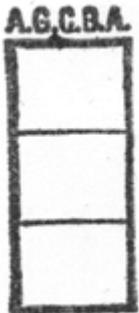
**EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS REALIZADOS  
 CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2013 Y 2012 (\*)**

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b><u>Ingresos Tributarios</u></b>	<b><u>44.688.216.453</u></b>	<b><u>93,50</u></b>	<b><u>31.205.029.747</u></b>	<b><u>92,42</u></b>
<b>Sobre el Patrimonio</b>	<b>6.539.168.456</b>	<b>13,68</b>	<b>4.638.713.706</b>	<b>13,74</b>
<b>Inmuebles</b>	<b>4.178.978.573</b>	<b>8,74</b>	<b>2.853.387.508</b>	<b>8,45</b>
Impuesto Inmobiliario	2.085.191.275	4,36	0	0,00
Tasa ret. de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conserv. y Mant. de Sumideros	1.988.672.059	4,16	0	0,00
Contribución Ley N° 23.514 s/Impuesto Inmobiliario	103.597.070	0,22	0	0,00
Contribución de Mejoras Ley N° 23.514	1.518.169	0,00	1.262.514	0,00
Contribución Territorial	0	0,00	1.423.990.719	<b>4,22</b>
Alumbrado, Barrido Y Limpieza	0	0,00	1.282.206.779	3,80
Adicional para Limpieza De Sumideros	0	0,00	28.040.974	0,08
Contribución de Pavimentos Y Aceras	0	0,00	47.291.279	0,14
Contribución Ley N° 23.514 Cont. Territorial	0	0,00	70.595.243	0,21
<b>Vehículos</b>	<b>2.360.189.883</b>	<b>4,94</b>	<b>1.785.326.197</b>	<b>5,29</b>
Pat. sobre vehículos en geral.	2.111.352.597	4,42	1.625.497.481	4,81
Contribución Ley N° 23.514 Pat. de Vehículos	211.355.413	0,44	159.828.716	0,47
Patentes sobre vehículos en geral.	37.481.873	0,08	0	0,00
<b>Sobre la prod. el consumo y las transacciones</b>	<b>33.762.627.665</b>	<b>70,64</b>	<b>23.168.914.664</b>	<b>68,62</b>
<b>Consumo de Energía Eléctrica</b>	<b>163.603.495</b>	<b>0,34</b>	<b>142.697.802</b>	<b>0,42</b>
Contribución a cargo de las Cías. de Electricidad	163.603.495	0,34	142.697.802	0,42



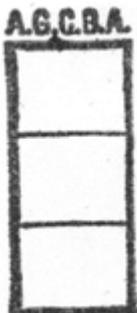
### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b>Sellos</b>	<b>2.999.743.725</b>	<b>6,28</b>	<b>1.773.958.959</b>	<b>5,25</b>
Imp. de Sellos Ley N° 874	2.561.489.852	5,36	1.773.958.959	5,25
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	438.253.873	0,92	0	0,00
<b>Imp. sobre los Ing. Brutos.</b>	<b>30.527.843.515</b>	<b>63,88</b>	<b>21.252.257.904</b>	<b>62,94</b>
Imp. sobre los Ing. Brutos.	30.527.843.515	63,88	21.252.257.904	62,94
<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>71.436.930</b>	<b>0,15</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	71.436.930	0,15	0	0,00
<b>Otros Tributos Locales</b>	<b>166.626.975</b>	<b>0,35</b>	<b>142.913.125</b>	<b>0,42</b>
<b>Otros Impuestos Locales</b>	<b>166.626.975</b>	<b>0,35</b>	<b>142.913.125</b>	<b>0,42</b>
Contr. por Publicidad	82.159.391	0,17	62.091.951	0,18
Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos	84.467.584	0,18	80.821.174	0,24
<b>Tributos de Jurisdicción Nacional</b>	<b>4.219.793.357</b>	<b>8,83</b>	<b>3.254.488.252</b>	<b>9,64</b>
<b>Coparticipación Federal de Impuestos</b>	<b>4.219.793.357</b>	<b>8,83</b>	<b>3.254.488.252</b>	<b>9,64</b>
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548	3.046.767.403	6,37	2.306.785.526	6,83
Coparticipación Federal - Ley N° 26.075 Financiamiento Educativo	1.173.025.954	2,45	947.702.726	2,81



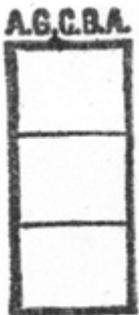
**ANEXO IV**

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b><u>Ingresos no Tributarios</u></b>	<b><u>1.810.901.980</u></b>	<b><u>3,79</u></b>	<b><u>1.138.386.233</u></b>	<b><u>3,37</u></b>
<b>Tasas</b>	<b>341.831.603</b>	<b>0,72</b>	<b>280.711.182</b>	<b>0,83</b>
<b>Servicios de fiscalización, habilitación o certificación</b>	<b>341.831.603</b>	<b>0,72</b>	<b>280.711.182</b>	<b>0,83</b>
Delineación y Construcción	139.996.918	0,29	128.475.872	0,38
Uso y Ocupación de la Vía Pública	64.116.157	0,13	39.952.701	0,12
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	24.464.492	0,05	22.630.216	0,07
Inspección y Verificación de Obras	7.561.046	0,02	7.773.179	0,02
Otorgamiento Licencias para conducir	60.187.706	0,13	44.785.000	0,13
Tasa de Justicia	3.732.598	0,01	1.984.772	0,01
Fondo p/ estudios y control de concesiones - Aplicación Ley N° 17.520	367.738	0,00	341.787	0,00
Inspección de Ascensores y similares- AGC	0	0,00	0	0,00
Registros y Certificaciones Agencia de Protección Ambiental - Ley N° 2628	18.432.585	0,04	12.385.243	0,04
Rubrica Libros Laborales	21.170.820	0,04	21.919.893	0,06
Registro de Verificación de Autopartes. Art. 13 Ley 3708	12.959	0,00	0	0,00
Registro y homologación de acuerdos laborales	979.317	0,00	0	0,00
Otras tasas	809.267	0,00	462.518	0,00
<b>Derechos</b>	<b>515.385.970</b>	<b>1,08</b>	<b>185.282.779</b>	<b>0,55</b>
<b>Derechos de Timbre</b>	<b>141.633.640</b>	<b>0,30</b>	<b>97.026.594</b>	<b>0,29</b>
Derechos de Timbre rentas generales	58.482.486	0,12	50.873.807	0,15
Aplicación Ordenanza N° 51.667 Dto. N° 257/98	150.528	0,00	106.018	0,00
Certificado de Habilitación- AGC	19.067.809	0,04	13.666.227	0,04



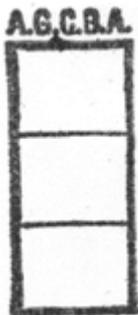
**ANEXO IV**

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Derechos de Timbre D.G. Interpretación Urbanística	14.215.483	0,03	15.949.230	0,05
Derechos de Timbre transferencia titularidad taxis - Fondo Ley 3622	49.717.334	0,10	16.431.312	0,05
<b>Derechos de cementerio</b>	<b>33.116.541</b>	<b>0,07</b>	<b>28.204.079</b>	<b>0,08</b>
Derechos de cementerio	33.116.541	0,07	28.204.079	0,08
<b>Derechos de Abasto</b>	<b>119.304</b>	<b>0,00</b>	<b>156.180</b>	<b>0,00</b>
Derechos de Abasto	119.304	0,00	156.180	0,00
<b>Servicios Especiales</b>	<b>6.424.389</b>	<b>0,01</b>	<b>8.520.369</b>	<b>0,03</b>
Servicios Especiales de Administración Central	461.468	0,00	787.277	0,00
Recupero de Gastos	1.945	0,00	6.215	0,00
Recupero Apertura Vía Pública Ley N° 2634	5.954.517	0,01	7.722.417	0,02
Servicios de Ornamentación D.G. Relaciones Internacionales y Protocolo	6.459	0,00	4.460	0,00
<b>Concesiones</b>	<b>334.083.900</b>	<b>0,70</b>	<b>51.318.023</b>	<b>0,15</b>
De Autopistas	273.875.000	0,57	0	0,00
Otras concesiones	60.208.900	0,13	51.318.023	0,15
<b>Otros derechos</b>	<b>8.196</b>	<b>0,00</b>	<b>57.533</b>	<b>0,00</b>
Derechos Varios	8.196	0,00	57.533	0,00
<b>Alquileres</b>	<b>1.792.913</b>	<b>0,00</b>	<b>1.496.783</b>	<b>0,00</b>
Alquileres de inmuebles	12.577	0,00	387.881	0,00
Canon locativo	1.780.336	0,00	1.108.902	0,00



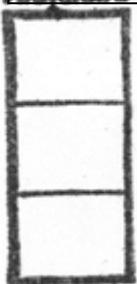
### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b>Multas</b>	<b>413.267.563</b>	<b>0,86</b>	<b>297.254.812</b>	<b>0,88</b>
<b>Multas del Tesoro</b>	<b>386.315.459</b>	<b>0,81</b>	<b>243.418.752</b>	<b>0,72</b>
Multas por infracciones varias	371.806.858	0,78	243.447.535	0,72
Multas Ley N° 941- Registro de Administradores de Consorcios de PH -	-126	0,00	-28.784	0,00
Multas por Infracciones Especiales - UACFE - DGAI	14.508.727	0,03	0	0,00
<b>Multas afectadas</b>	<b>26.952.104</b>	<b>0,06</b>	<b>53.836.060</b>	<b>0,16</b>
Multas Ley N° 1472 art.29 - Código Contravencional	3.432.267	0,01	1.834.330	0,01
Multas Ley N° 265 - Policía de Trabajo	21.343.748	0,04	14.823.239	0,04
Multas AGC - Infracciones Especiales	0	0,00	36.168.298	0,11
Multas art.14 Ley 2876 - Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial	2.176.089	0,00	1.001.706	0,00
Multas Ley N° 189 - Código Contencioso Administrativo	0	0,00	8.487	0,00
<b>Otros ingresos no tributarios</b>	<b>538.623.931</b>	<b>1,13</b>	<b>373.640.677</b>	<b>1,11</b>
<b>Especificados</b>	<b>421.520.828</b>	<b>0,88</b>	<b>345.385.298</b>	<b>1,02</b>
Afectaciones y devoluciones	26.077.305	0,05	23.024.381	0,07
Tarjetas de estacionamiento	1.928.505	0,00	1.660.500	0,00
Tarjetas de matafuegos	6.311.251	0,01	6.081.785	0,02
Ingr. por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	376.022.303	0,79	312.329.513	0,93
Ingresos por Juicios	11.181.464	0,02	489.120	0,00
Convenio Banco Ciudad - GCBA – Publicidad / Convenio N° 2/10 Banco Ciudad - GCBA y Addenda N° 25/10 - Publicidad	0	0,00	1.800.000	0,01
<b>No especificados</b>	<b>117.103.103</b>	<b>0,25</b>	<b>28.255.379</b>	<b>0,08</b>
Ingresos no especificados	117.103.103	0,25	28.255.379	0,08



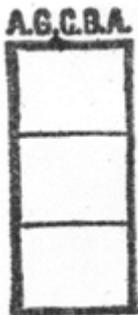
### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b><u>Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública</u></b>	<b><u>229.797.548</u></b>	<b><u>0,48</u></b>	<b><u>212.764.773</u></b>	<b><u>0,63</u></b>
<b>Venta de servicios</b>	<b>229.797.548</b>	<b>0,48</b>	<b>212.764.773</b>	<b>0,63</b>
<b>Espectáculos en sala de teatro</b>	<b>93.955.750</b>	<b>0,20</b>	<b>77.209.287</b>	<b>0,23</b>
Teatro Colon	79.354.986	0,17	63.935.320	0,19
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	9.405.366	0,02	9.519.127	0,03
Centro Cultural General San Martin	3.451.983	0,01	2.691.876	0,01
Centro Cultural Recoleta	1.743.415	0,00	1.062.965	0,00
<b>Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios</b>	<b>758.824</b>	<b>0,00</b>	<b>590.281</b>	<b>0,00</b>
Complejo Teatral Ciudad de Bs As	758.824	0,00	590.281	0,00
<b>Venta de otros servicios</b>	<b>135.082.974</b>	<b>0,28</b>	<b>134.965.205</b>	<b>0,40</b>
Museos	1.012.446	0,00	441.761	0,00
Festivales de la Ciudad	4.104.844	0,01	2.547.240	0,01
Turismo - Ley N° 600	7.705.944	0,02	6.027.432	0,02
Aportes por prestaciones medicas	107.434.786	0,22	117.358.509	0,35
LS1 Radio de la Ciudad	30.692	0,00	0	0
Parque de Diversiones Ciudad de Bs As	684.579	0,00	290.036	0,00
Complejo Golf - Velódromo	2.123.051	0,00	1.263.687	0,00
Planetario de la Ciudad de Bs As	5.190.402	0,01	3.011.160	0,01
BAset - Set de filmación	1.420.043	0,00	1.166.129	0,00
Ingresos Parques Deportivos - Tesoro	3.565.910	0,01	1.837.219	0,01
Tienda Cultural	23.446	0,00	18.307	0,00
Promoción Cultural	0	0,00	0	0,00
Patrimonio e Instituto Histórico	165.636	0,00	83.937	0,00
Enseñanza Artística	0	0,00	0	0,00
Música	213.200	0,00	134.730	0,00
Polo Circo	778.795	0,00	607.189	0,00
Señal de Cable Ciudad Abierta	0	0,00	0	0
Serv. de capac. y formac. en Seguridad	629.200	0,00	177.870	0,00



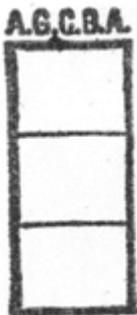
### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b><u>Rentas de la Propiedad</u></b>	<b><u>140.178.796</u></b>	<b><u>0,29</u></b>	<b><u>133.910.449</u></b>	<b><u>0,40</u></b>
<b>Intereses por depósitos</b>	<b>140.178.796</b>	<b>0,29</b>	<b>133.910.449</b>	<b>0,40</b>
Intereses por depósitos internos	140.178.796	0,29	133.910.449	0,40
<b><u>Transferencias Corrientes</u></b>	<b><u>479.838.760</u></b>	<b><u>1,00</u></b>	<b><u>614.210.893</u></b>	<b><u>1,82</u></b>
<b>Del sector privado</b>	<b>17.115.511</b>	<b>0,04</b>	<b>9.156.798</b>	<b>0,03</b>
<b>De unidades familiares</b>	<b>10.160.252</b>	<b>0,02</b>	<b>2.970.096</b>	<b>0,01</b>
Ley N° 52 Herencias Vacantes - Fondo Educ. Permanente	10.160.252	0,02	2.970.096	0,01
<b>De instituciones privadas sin fines de lucro</b>	<b>2.102.069</b>	<b>0,00</b>	<b>1.320.303</b>	<b>0,00</b>
Legados, donaciones y subsidios Salud	344.369	0,00	256.143	0,00
Donación River Plate - Asistencia alimentaria	0	0,00	50.000	0,00
Fondos carrera investigador - Ministerio de Salud	1.757.700	0,00	1.014.159	0,00
<b>De empresas privadas</b>	<b>4.853.190</b>	<b>0,01</b>	<b>4.866.400</b>	<b>0,01</b>
ART - Indemnizaciones art.13 Ley N° 24.557	4.853.190	0,01	4.731.005	0,01
Dividendo Concursal GCBA	0	0,00	90.394	0,00
Ingresos por Audiencias Públicas	0	0,00	45.000	0,00
<b>Del gobierno e instituciones nacionales</b>	<b>462.506.224</b>	<b>0,97</b>	<b>605.054.017</b>	<b>1,79</b>
<b>De la administración nacional</b>	<b>441.148.098</b>	<b>0,92</b>	<b>587.361.094</b>	<b>1,74</b>
Apuestas en hipódromos y agencias	4.183.158	0,01	3.486.464	0,01
Bingo - Decreto P.E.N. 1.772/92	27.583.071	0,06	20.425.447	0,06
Atención Médica Diversas Patologías	569.018	0,00	92.600	0,00
Ingresos por Prestaciones a la Tercera Edad	0	0,00	38.804	0,00
Fondo Educativo Ley N° 23.906	24.040	0,00	31.330	0,00
Financiamiento docentes transferidos nivel terciario (G. Privada)	17.318.242	0,04	18.988.623	0,06
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	272.488.877	0,57	263.032.354	0,78



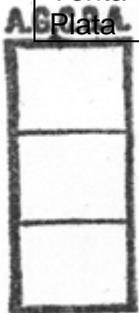
### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Aporte no reintegrables INDEC - Ley N° 17.622	846.869	0,00	1.148.332	0,00
Promoc. y fomento de la Innov. Tecn. - Ley N° 23.877	46.000	0,00	51.000	0,00
Red de Formación Docente	4.986.365	0,01	3.085.444	0,01
Promoción y Evaluación de la Calidad Educativa	1.371.048	0,00	72.350	0,00
Infraestructura escolar	8.653.466	0,02	14.754.836	0,04
Fondos FO.NA.VI	65.803.789	0,14	47.986.593	0,14
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	5.946.476	0,01	8.366.465	0,02
INCUCAI - Programa Federal de Procuración de Órganos	1.129.931	0,00	635.841	0,00
Plan Finalización de Estudios	14.572.830	0,03	7.663.240	0,02
Plan Nacer	3.003.663	0,01	6.406.676	0,02
Registro Nacional de las Personas - Aplicación Ley N° 17.671	0	0,00	0	0
Convenio Superintendencia Riesgo de Trabajo - Ley N° 1.015 y complementarios	3.040.487	0,01	1.526.079	0,00
Seguro Materno Infantil - Plan Nacer - Decreto N° 1044-GCBA-2008	2.174.372	0,00	1.728.522	0,01
Instituto Nacional de Formación Docente	880.110	0,00	328.825	0,00
Proy. Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP)	0	0,00	297.965	0,00
Programa Fortal. de la Estrategia de At. Primaria de la Salud - REMEDIAR + REDES (FEAPS)	1.766.309	0,00	0	0,00
Financiamiento Cumplimiento Res. Juz 6 Sec 12 CAyT. Expte.45189/0	4.520.700	0,01	187.152.939	0,55
Otros de adm. nacional	239.277	0,00	60.367	0,00



### ANEXO IV

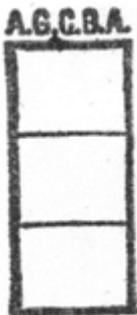
Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b>De instituciones púb. no financieras nacionales</b>	<b>21.358.126</b>	<b>0,04</b>	<b>17.692.923</b>	<b>0,05</b>
Convenio AySA - GCBA ACUMAR – Proy. Limpieza Márgenes Riachuelo	21.358.126	0,04	16.987.923	0,05
Conv. ACUMAR-GCBA Construcción Unidad Sanitaria Ambiental	0	0,00	705.000	0,00
<b>Del sector externo</b>	<b>217.025</b>	<b>0,00</b>	<b>237.046</b>	<b>0,00</b>
<b>De organismos internacionales</b>	<b>217.025</b>	<b>0,00</b>	<b>237.046</b>	<b>0,00</b>
METROPOLIS – Proy. de Cooperación Centro de Economía Verde	58.525	0,00	0	0,00
UNICEF -Proyecto de Centro de Educación Temprana	158.500	0,00	0	0,00
UNICEF_CDNNyA "Sistematización de la Legislación Violencia Domestica"	0	0,00	77	0,00
BID Convenio Técnico No Reembolsable ATN/OC-11198-AR "Transporte no motorizado"	0	0,00	236.969	0,00
<b><u>Recursos Propios de Capital</u></b>	<b><u>43.772.189</u></b>	<b><u>0,09</u></b>	<b><u>39.234.007</u></b>	<b><u>0,12</u></b>
<b>Venta de activos</b>	<b>43.772.189</b>	<b>0,09</b>	<b>39.234.007</b>	<b>0,12</b>
<b>Venta de tierras y terrenos</b>	<b>15.610.345</b>	<b>0,03</b>	<b>37.894.555</b>	<b>0,11</b>
Venta de tierras y terrenos Ley N° 3396 - Fondo de Renovación Urbana Ex AU3	15.610.345	0,03	34.301.896	0,10
Venta de tierras y terrenos	0	0,00	3.592.659	0,01
<b>Venta de edificios e instalaciones</b>	<b>28.161.844</b>	<b>0,06</b>	<b>1.339.452</b>	<b>0,00</b>
Venta de edificios e instalaciones	373.494	0,00	230.095	0,00
Venta de Inmuebles - Subasta Dirección General Administración de Bienes	5.432.970	0,01	755.072	0,00
Venta de Inmuebles Ley N° 3397 - Ministerio de Cultura	20	0,00	770	0,00
Venta de Inmuebles Subasta Ley N° 4264 - Ministerio de Cultura	22.355.360	0,05	353.516	0,00
Venta de Inmuebles - Edificio Mercado del Plata	0	0,00	0	0,00



#### ANEXO IV

Descripción	AÑO 2013	%	AÑO 2012	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<b><u>Transferencias de Capital</u></b>	<b><u>281.332.811</u></b>	<b><u>0,59</u></b>	<b><u>219.109.905</u></b>	<b><u>0,65</u></b>
<b>Del gobierno e instituciones nacionales</b>	<b>281.332.811</b>	<b>0,59</b>	<b>218.872.935</b>	<b>0,65</b>
<b>De la administración nacional</b>	<b>281.332.811</b>	<b>0,59</b>	<b>218.872.935</b>	<b>0,65</b>
Plan Federal de Construcción de Vivienda	25.952.434	0,05	7.089.277	0,02
Programa Federal. Plurianual de Construcción de Viviendas	25.554.851	0,05	36.843.513	0,11
Fondo Federal Solidario Soja	229.825.526	0,48	174.940.146	0,52
<b><u>Recuperación de Préstamos de Corto Plazo</u></b>	<b><u>187.348</u></b>	<b><u>0,00</u></b>	<b><u>94.870</u></b>	<b><u>0,00</u></b>
<b>Del sector privado</b>	<b>187.348</b>	<b>0,00</b>	<b>94.870</b>	<b>0,00</b>
PROMUDEMI - Recupero de préstamos	187.348	0,00	94.870	0,00
<b><u>Recuperación de Préstamos de Largo Plazo</u></b>	<b><u>118.293.531</u></b>	<b><u>0,25</u></b>	<b><u>201.087.046</u></b>	<b><u>0,60</u></b>
<b>Del sector privado</b>	<b>91.474.573</b>	<b>0,19</b>	<b>60.960.346</b>	<b>0,18</b>
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	91.439.542	0,19	60.630.135	0,18
Recupero de Préstamos - PROMIPYME	13.365	0,00	311.097	0,00
Programa ayuda "ex fábrica Eslabón de Lujo" - Decreto 91/04	19.524	0,00	19.114	0,00
DTO. N°1234-GCBA-04 Programa de Apoyo Habitacional - Recupero de Préstamo	2.142	0,00	0	0,00
<b>De empresas públicas no financieras</b>	<b>26.818.958</b>	<b>0,06</b>	<b>140.126.700</b>	<b>0,42</b>
Recupero de Préstamo Ley N° 3528 - AUSA	26.818.958	0,06	140.126.700	0,42
<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>47.792.519.416</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b><u>33.763.827.923</u></b>	<b><u>100</u></b>

(\*) Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuentas de Inversión 2013 y 2012.



## ANEXO V

### ANÁLISIS DE VARIACIONES

#### a) Entre el Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/13

DESCRIPCIÓN	CALCULADO		VARIAC \$ (VIG-INIC)	VARIAC % (VIG- INIC)	REF.
	Inicial	Vigente			
Patentes sobre Vehículos en General	1.957.158.472	2.125.734.406	168.575.934	8,61	(1)
Impuesto de Sellos - Ley N° 874	2.157.821.463	2.527.194.530	369.373.067	17,12	(1)
Impuesto de Sellos - Ley N° 4472 - Fondo Subte	0	438.253.873	438.253.873	∞	(2)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	25.520.784.318	30.792.632.292	5.271.847.974	20,66	(1)
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548	2.731.652.700	3.180.600.000	448.947.300	16,43	(1)

(1) El incremento se debe a las modificaciones presupuestarias introducidas por las Leyes N° 4.618 y 4.758, respectivamente.

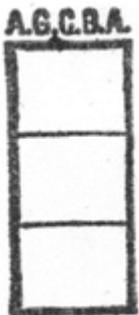
- En el proyecto de ley N° 1.525/13 de fecha 06/06/13 se argumentan los siguientes motivos para proceder a la modificación de las cifras:

“En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la recaudación excede a la previsión original por dos factores:

Factor actividad económica: la actividad de intermediación financiera y otros servicios financieros, que es la de mayor participación porcentual en cuanto a determinación del impuesto, presentó una variación en la base imponible del orden del 40% comparando las primeras cuatro cuotas del año 2013 con las mismas cuotas de 2012. Este fenómeno explica que el total de la base imponible haya aumentado casi el 30% respecto del año pasado.

Factor administración tributaria: en todos los regímenes se vienen aplicando medidas para el recupero de evasión y aumento de la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes. Algunas medidas implementadas fueron:

La expansión proyectada en las patentes de vehículos en general (PVG) debido a que el mercado automotor ha demostrado un mayor dinamismo al esperado con respecto a los precios y a los volúmenes de ventas. Los valores de los automóviles se incrementaron fuertemente y el mercado de



unidades 0km, retomó el ritmo de crecimiento después del magro primer trimestre del 2013.

En Sellos existen varios hechos impositivos que se cruzan con los anteriores impuestos, especialmente los de operaciones monetarias, las compra-venta de automóviles y las operaciones inmobiliarias.

Respecto de las operaciones monetarias, la recaudación se incrementó por encima de lo previsto, principalmente fruto de la variación propia del sector financiero. En cuanto al mercado automotor, además del incremento, tanto en valores como en la cantidad de ventas de las nuevas unidades, se registró una suba imprevista en la cantidad de operaciones de venta de autos usados. Por último, la recaudación por las operaciones inmobiliarias presentó una variación positiva mayor a la prevista, a pesar de la caída de la cantidad de actos...”

...“En cuanto a los ingresos por Coparticipación Federal, se estiman valores mayores a los previstos oportunamente por la Administración Nacional, ya que la recaudación tributaria nacional viene presentando valores superiores a los incluidos en el Presupuesto Nacional para 2013.”

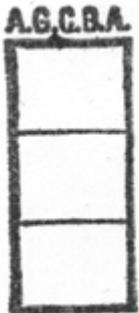
Finalmente, por Ley N° 4.618/13 del 27/06/13, publicada en B.O.C.B.A. N° 4.193 del 15/07/13, se establecieron las siguientes modificaciones presupuestarias en base a las planillas anexas al art. 1° Nros. 1.a y 1.c.

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 4.322.499.747
- Patentes sobre Vehículos en General \$ 137.491.227
- Impuesto de Sellos \$ 225.503.204
- Copartic. Federal de Impuestos \$ 356.003.522

- En el proyecto de Ley N° 2.734/13 de fecha 06/11/2013 se argumentan los siguientes motivos para proceder a la modificación de las cifras:

“Por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se estiman recursos adicionales por \$ 944,3 millones producto de la expansión de la actividad bancaria y la persistencia del fenómeno inflacionario, que parece haberse estabilizado en tasas cercanas al 2% mensual. Por el Impuesto de Sellos se proyectan \$142,4 millones extra, en función del notorio incremento en las ventas de automóviles 0 km y usados y también por lo señalado en la actividad bancaria. El aumento en la venta de vehículos, como consecuencia de la búsqueda de refugio de valor por la inflación, genera que el impuesto sobre vehículos aporte de \$31,1 millones más...”

...“En cuanto a los recursos por Coparticipación Federal, se estiman ingresos superiores a los previstos oportunamente por \$92,9 millones, en función del ritmo de percepción de la recaudación tributaria nacional sujeta a distribución.”



Finalmente, por Ley N° 4.758/13 del 14/11/13, publicada en B.O.C.B.A. N° 4.283 del 20/11/13, se establecieron las siguientes modificaciones presupuestarias en base a la planilla N° 1 anexa al art. 1°:

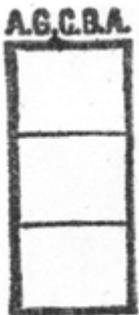
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 949.348.227
- Patentes sobre Vehículos en General \$ 31.084.707
- Impuesto de Sellos \$ 143.869.863
- Copartic. Federal de Impuestos \$ 92.943.778

(2) Las modificaciones presupuestarias fueron aprobadas por las Resoluciones Generales del Ministerio de Hacienda del año 2013 N°: 013; 080; 104; 131; 175; 240; 356; 436 y 1.654.

**a) Entre el Calculado Vigente y el Realizado al 31/12/13**

DESCRIPCIÓN	CALCULADO VIGENTE	REALIZADO	VARIAC \$ (REAL-VIG)	VARIAC % (REAL- VIG)	REF.
Venta de inmuebles - Edificio Mercado del Plata.	306.000.000	0	-306.000.000	-100,00	(1)

(1) No se concretó la enajenación del inmueble en el año 2013.



**ANEXO VI**

**ERRORES EN PLANILLAS MENSUALES N° 4 DGTES**

MES Y AÑO	DESCRIPCIÓN DEL ERROR
Mayo 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 286.313.191 en tanto deberían haber figurado \$242.091.494 (los “descuentos por préstamos y otros” ascendían a \$ 44.221.697).
Julio 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 259.445.881 en tanto deberían haber figurado \$ 256.928.276. Por otra parte, se omitieron totalizar los “descuentos por préstamos y otros”, los que ascendían a \$ 2.517.605.
Agosto 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 268.234.426 en tanto deberían haber figurado \$ 267.178.514. Por otra parte, se omitieron totalizar los “descuentos por préstamos y otros”, los que ascendían a \$ 1.055.912.
Septiembre 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 252.138.333 en tanto deberían haber figurado \$ 249.945.636. Por otra parte, se omitieron totalizar los “descuentos por préstamos y otros”, los que ascendían a \$ 2.192.697.
Octubre 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 271.728.711 en tanto deberían haber figurado \$ 267.645.929. Por otra parte, se omitieron totalizar los “descuentos por préstamos y otros”, los que ascendían a \$ 4.082.782.
Noviembre 2013	Se consignaron como ingresos del mes \$ 292.002.091 en tanto deberían haber figurado \$ 242.394.200. Por otra parte, se omitieron totalizar los “descuentos por préstamos y otros”, los que ascendían a \$ 49.607.891.

